



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2016-00294-00
DEMANDANTE: ANA ERCILIA BOHORQUEZ DAZA
DEMANADADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

San José del Guaviare, Guaviare, veinticuatro (24) de abril de dos mil
veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante presentó escrito manifestando
su voluntad de retirar la demanda de forma parcial, solo respecto a
los demandados que no han sido notificados del auto admisorio.

Para resolver esta solicitud, nos remitimos a lo referido por analogía
artículo 92 del Código General del Proceso:

*“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar
la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los
demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será
necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el
levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al
pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

En el caso particular, no se cumplen los presupuestos facticos
descritos en la norma, toda vez que el auto admisorio ya se encuentra
notificado a varios de los demandados, encontrando trabada la Litis;
además esta figura está planteada por el legislador de forma total y
no parcial; sirvan las anteriores razones para NEGAR la solicitud de
retiro parcial de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccb66567f7d5cc5fec750b9e9e67f7b85348eb209b6b117fd7ce0fd9f3b8c5d**

Documento generado en 24/04/2023 05:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>